

VICENTE GONZÁLEZ MARTÍN, MANUEL GIL ROVIRA,
MILAGRO MARTÍN CLAVIJO E IRENE SCAMPUDDU (Coords.)

UN RECORRIDO POR LAS LETRAS ITALIANAS EN BUSCA DEL HUMANISMO



AQUILAFUENTE.
A



Ediciones Universidad
Salamanca

UN RECORRIDO
POR LAS LETRAS ITALIANAS
EN BUSCA DEL HUMANISMO

VICENTE GONZÁLEZ MARTÍN, MANUEL GIL ROVIRA,
MILAGRO MARTÍN CLAVIJO E IRENE SCAMPUDDU (Coords.)

UN RECORRIDO
POR LAS LETRAS ITALIANAS
EN BUSCA DEL HUMANISMO



Ediciones Universidad
Salamanca

AQUILAFUENTE, 283

©

Ediciones Universidad de Salamanca
y los autores

Motivo de cubierta:

©Emilio Clavijo Cobaleda, 2004

Han colaborado en la corrección y revisión de los textos presentes en este libro:
Giulia Cocuzza, Nadia La Mantia y Caterina Turibio

1ª edición: diciembre, 2019
978-84-1311-206-0 / Depósito legal: S 553-2019
978-84-1311-303-6 (PDF)

Ediciones Universidad de Salamanca
Plaza San Benito s/n
E-37002 Salamanca (España)
<http://www.eusal.es>
eus@usal.es

Maquetación:

Sara Velázquez García, María Isabel García Pérez y Mattia Bianchi

Impresión y encuadernación:

GRÁFICAS LOPE
Teléfono: 923 19 41 31
Salamanca (España)

Impreso en España-Printed in Spain

Todos los derechos reservados.

*Ni la totalidad ni parte de este libro
puede reproducirse ni transmitirse sin permiso escrito de
Ediciones Universidad de Salamanca.*

Ediciones Universidad de Salamanca es miembro de la UNE
Unión de Editoriales Universitarias Españolas
www.une.es



CEP. Servicio de Bibliotecas

Un RECORRIDO por las letras italianas
en busca del Humanismo / Vicente González Martín
[y otros 3] (coords.). — 1a. edición: diciembre, 2019.
— Salamanca : Ediciones Universidad de Salamanca, [2019]

626 páginas. — (Aquilafuente ; 283)

Bibliografía al final de cada capítulo

Textos en español e italiano

1. Humanismo en la literatura. 2. Literatura italiana.
I. González Martín, Vicente, editor.

930.85(4):821.131.1

Índice

“Un paese all’oscuro di se stesso”. <i>Il viaggio in Italia</i> di Guido Piovene Gianpaolo ALTAMURA	11
Breve estudio de los fondos bibliográficos italianos de la Biblioteca General de la Universidad de Salamanca hasta el siglo XVIII Celia ARAMBURU SÁNCHEZ	25
<i>L’uva puttanella</i> di Rocco Scotellaro, dall’autobiografico al sociale Angelo AZZILONNA	43
L’indice di felicità interna lorda (FIL) per un nuovo umanesimo economico Carlo CANZONIERI	59
L’umanesimo etico ed estetico di Giuseppe Antonio Borgese Maurizio CAPONE	61
Decostruire i miti identitari italiani e dell’Umanesimo, per un umanesimo nomade. Prime note Fabio CONTU	85
La cultura della memoria in Giorgio Bassani: “scrivo perché ci se ne ricordi” Silvia DATTERONI	99
Nel canone di due ingegneri. La testualità e la parola Giulio DE JORIO FRISARI	113
<i>Le Confessioni di un italiano</i> di Ippolito Nievo fra epopea storica e neoumanesimo Angelo FÀVARO	125
Il “triangolo d’oro”: il motivo del <i>medico volante</i> fra Italia, Spagna e Francia Chiara FERRARA	141

La ricerca delle radici nel romanzo <i>Vai e vivrai</i> di Radu Mihaileanu e Alain Dugrand	
Barbara GALEANDRO	155
Tecnologie e Umanesimo: un contributo allo sviluppo delle scienze umanistiche	
María Angélica GIORDANO PAREDES	169
El humanismo personalista en la cultura italiana de la posguerra	
María Belén HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	183
Il postumano in Daniele Del Giudice: il caso di <i>Nel museo di Reims</i>	
Maria Laura IASCI	199
Un viaggio alla ricerca dell'identità da Ippolito a Stanislao Nievo	
Giovanni LA ROSA	211
L' <i>humanitas</i> terenziana in Luigi Pirandello	
Raffaella LO BRUTTO	223
Pinocho y la ideología. El trabajo en la construcción del estado italiano.	
Alberto LÓPEZ GONZÁLEZ	237
“Prima di essere ingegneri voi siete uomini”: De Sanctis, la prolusione zurighese e l'umanesimo antiretorico	
Andrea MANGANARO	251
Sbarbaro e Montale a Villa Solaia	
Cristina MARCHISIO	265
De Amicis y la emigración italiana.	
Elisa MARTÍNEZ GARRIDO	279
Tino Minetto, poeta padovano, 1918-2018, nel centenario della nascita	
Fabrizia MINETTO	289
“Un modo di essere”. Bodini, Sciascia e la Spagna	
Fabio MOLITERNI	303

La rivoluzione tecnologica, ponte del nuovo umanesimo María Gracia MORENO CELEGHIN	315
<i>Dell'impiego delle persone</i> de Carlo Denina y la problemática educativa Laureano NÚÑEZ GARCÍA	329
Ilustración y Humanismo en la obra de Giacomo Casanova. Un análisis histórico de una fuente autobiográfica Alberto NÚÑEZ RODRÍGUEZ	345
Milano, Parigi, la verità: <i>Cento anni</i> di Giuseppe Rovani Alejandro PATAT	357
<i>De Profundis</i> de Salvatore Satta o la desolación de un humanista frente al <i>ventennio fascista</i> Victoriano PEÑA	367
Leonardo Sciascia ponte verso un'unità culturale mediterranea Marco PIOLI	381
Mondi, uomo, natura: coesistenza di passato e futuro nell'opera audiovisiva di Stanislaw Niewo Paola POPULIN	393
Juan Andrés e la cultura ispano-italiana del Settecento: Umanesimo, sincretismo e dialogo culturale Franco QUINZIANO	407
Il lungo Sessantotto italiano Matteo RE	421
Análisis de las variantes textuales en <i>L'Adamira</i> de Giacinto Andrea Cicognini Inés RODRÍGUEZ-GÓMEZ	433
Viaje al Humanismo a través de <i>I dubbi di Salai</i> de Rita Monaldi e Francesco Sorti Yolanda ROMANO MARTÍN	445
Dieci tesi per una soggettivazione coatta e democratica Mario ROSSI	459
<i>Italian Theory</i> in poesía: crítica antropológica diacronica attraverso Pasolini e Caligari Mario ROSSI	473

L'umanesimo di Pirandello Marcello SABBATINO	491
Gruppo Novecento: tradizione e modernità nel ritorno all'ordine Alessandra SCAPPINI	499
Massimo Bontempelli: figure adriatiche attraverso la storia del Novecento Giovanna SCIANATICO	515
Juan Rivera, traductor ilustrado en la España del Trienio Liberal Rafael LOZANO MIRALLES y Raffaella TONIN	525
Dopo Pirandello. Sulla lingua teatrale del Novecento Pietro TRIFONE	539
Lingua poetica di Franco Scataglini: un classico moderno Matteo TRILLINI	549
Gadda, los clásicos, el pastiche lingüístico Marta TUTONE	563
Imitación y género epistolar: <i>L'idea del segretario</i> de Bartolomeo Zucchi (1600) María Dolores VALENCIA	575
Walter Tobagi Lilia ZANELLI	591
Ercole Patti critico cinematografico Enzo ZAPPULLA	603
Ercole Patti "alla ricerca della felicità perduta" Sarah ZAPPULLA MUSCARÀ	615

JUAN RIVERA, TRADUCTOR ILUSTRADO
EN LA ESPAÑA DEL TRIENIO LIBERAL
JUAN RIVERA, AN ENLIGHTENED TRANSLATOR
DURING THE SPANISH LIBERAL TRIENNIUM

Rafael LOZANO MIRALLES y Raffaella TONIN

Università di Bologna –

DIT (Dipartimento di Interpretazione e Traduzione)

Resumen

El objetivo de este trabajo es estudiar la obra y el perfil del traductor Juan Rivera y su posible influencia en la redacción del primer *Código Penal* español. Para ello, analizaremos los prólogos y otros peritextos que añadió a sus tres retraducciones de obras relevantes de la Ilustración, siendo una de ellas el *Tratado de los delitos y de las penas* de Cesare Bonesana, Marqués de Beccaria. Gran parte de la fortuna de este texto se debe a la favorable recepción de sus traducciones, en primer lugar, la francesa de André Morellet, quien transformó el ensayo filosófico en un tratado jurídico, con la finalidad de ofrecer a la nación francesa una herramienta de utilidad social. En España, la primera traducción de Beccaria (obra de Juan Antonio de las Casas) se editó durante el reino de Carlos III (1774), pero al cabo de tres años fue prohibida por la Inquisición. Con la segunda (1821), el nuevo traductor Juan Rivera, en aras del fermento y de las expectativas del Trienio Liberal, intentó influir en el debate político de su época. Y en otras dos traducciones de ensayos publicados en el mismo período (*La Ciencia de la legislación* de Filangieri y el *Tratado de economía política* de Say) manifestó iguales intenciones.

Palabras clave: retraducción, Ilustración, prólogos, Trienio Liberal.

Abstract

The aim of this paper is to investigate the works and profile of Juan Rivera – a Spanish translator publishing during the Liberal

Triennium – and his influence on the drafting of the first Spanish *Penal Code*. We will analyse the prefaces and other peritextual elements he added to his three retranlations of relevant Enlightenment works, one of them being *On Crimes and Punishments* by Cesare Beccaria. Much of its fortune depended on the reception of its translations, first of all the French one by André Morellet, who transformed the philosophical Italian essay into a legal treatise, since he was guided by the idea of writing a useful tool for the French Nation. In Spain, the first translation of Beccaria's work (1774) appeared during the Carlos III kingdom, but soon was banned by the Inquisition. The second one (1821), on the other hand, is fully in line with the ferment and expectations of the liberal age. His translator, Juan Rivera declared a manifest willingness to influence the political debate of his age. He did the same with two other translations of relevant essays published in the same period, i.e. *The Science of Legislation* by Filangieri and *A Tratisse on Political Economy* by Say.

Keywords: retranlation, Enlightenment, prefaces, Liberal Triennium.

1. INTRODUCCIÓN: LA CENTRALIDAD DEL TRADUCTOR EN HISTORIA DE LA TRADUCCIÓN

En las últimas décadas, la traductología por una parte y la historia e historiografía de la traducción por otra están confluyendo hacia un patrón común: la esencialidad del papel social de la traducción. La labor de investigación ya no puede prescindir de la realidad histórica y sociocultural en la que se realiza el proceso traductor; de igual manera tampoco se puede pensar que los fenómenos de contacto, interacción y mediación que la práctica de la traducción produce no tengan un significativo reflejo en la sociedad receptora. De ahí que quien quiera dedicarse a historiar la traducción no puede prescindir de asumir una clara dirección: considerar la figura del traductor en su papel de agente social (Pym, 1998: 10). Si es cierto que el entorno en el que el traductor se mueve, sus relaciones con los demás partícipes del contexto cultural y social (editoriales, organismos

censores, etc.), las circunstancias históricas y políticas, todos ellos ejercen una influencia en su labor, asimismo es aún más evidente que la recepción de una traducción produce efectos en sus destinatarios, en sus (múltiples) contextos de acogida y en el marco histórico de su época, o en casos de reediciones o retraducciones, de distintas épocas.

El interés hacia la traducción como producto, por tanto, se ha extendido al estudio del contexto en el que la traducción, entendida como proceso, se ha realizado a lo largo del tiempo (véanse Delisle y Woodsworth, 2012; Ruiz Casanova, 2000 y Sabio Pinilla, 2009). Además, la historiografía de la traducción asume como uno de sus objetivos la recopilación, es decir, redactar un repertorio de traductores de referencia “que figuran con derecho propio, por el número, la calidad o la eficacia de sus traducciones en la historia de la traducción” (Vega y Pulido, 2013: 29). A este respecto, solo mencionamos los trabajos de Zaro (2007), de Lafarga y Pegenaute (2009, 2016) y, en la direccionalidad lingüística que nos interesa, el *Proyecto Boscán* centrado en la elaboración de un *Catálogo de las Traducciones Españolas de Obras Italianas*. Nuestro trabajo intenta añadir un granito más de conocimiento sobre uno de esos desconocidos agentes culturales de antaño ya que una “auténtica historia de la traducción debería tratar [...] de rescatar, del anonimato y para la memoria, a toda esa cohorte de artesanos de la cultura literaria que cumplen con su función de mediar entre los pueblos y las lenguas” (Vega y Pulido, 2013: 29).

En concreto, nuestro objetivo es esbozar algunas hipótesis sobre la figura de Juan Rivera y su influencia en la redacción del primer *Código Penal* español. Rivera es el autor de tres retraducciones de ensayos de ámbito jurídico y económico editados en 1821, en pleno Trienio Liberal. Se trata de dos traducciones del italiano, a saber, el *Tratado de los delitos y de las penas* de Cesare Beccaria y la *Ciencia de la legislación* de Cayetano Filangieri, y una del francés, el *Tratado de economía política* de Jean-Baptiste Say. Veremos pues en qué contexto social se mueve Rivera, e intentaremos trazar las repercusiones – o tan solo las intenciones – de su labor sobre las personalidades políticas e ilustradas de la época como agentes del progreso social. Para ello introduciremos brevemente algunas circunstancias

relacionadas con la recepción de la obra más famosa de las tres que acabamos de mencionar: *Dei delitti e delle pene* de Beccaria.

2. EL *DEI DELITTI E DELLE PENE*: PRIMEROS PASOS POR FRANCIA Y ESPAÑA

Dei delitti e delle pene (1764) del ilustrado Cesare Bonesana, Marqués de Beccaria, básicamente se conoce por haber sido uno de los primeros ensayos sobre la inutilidad de la tortura y la pena de muerte; no hay que olvidar, sin embargo, que en sus cuarenta y siete capítulos se hallan reflexiones mucho más amplias sobre la difícil delimitación y naturaleza de algunos crímenes (suicidio, aborto y adulterio entre otros), sobre cómo prevenir algunos de ellos y, sobre todo, cómo conmensurar la gravedad de lo cometido a la severidad de la pena, prescindiendo de cuestiones de censo o nobleza. Una obra inspirada en los escritos de Diderot, Rousseau, Voltaire, D'Alembert, Montesquieu y demás enciclopedistas, cuya autoría ve la participación activa de los hermanos Pietro y Alessandro Verri, miembros de la *Società dei Pugni* – círculo de ilustrados lombardos – y que provocó, por una parte, fuertes reacciones de aprecio, sobre todo en el extranjero (Catalina II de Rusia, por ejemplo, se inspiró en él para reformar el sistema jurídico de su imperio) y, por otra, feroces críticas por parte del clero y de los sectores políticos conservadores, limitaciones a su libre circulación y problemas de censura (véase Tomás y Valiente, 1976: 41-44). Sus peculiares éxitos editoriales tanto en Italia, como en el extranjero, sobre todo en Francia, donde el ensayo filosófico de Beccaria se convierte en un *traité* jurídico en la traducción del abad André Morellet, han sido ampliamente documentados en los estudios de Santato (1996), Venturi (1969) y Firpo (1984). A continuación, proponemos un breve fragmento de la “Préface du traducteur” de Morellet, donde destaca la explícita finalidad que justifica su método traductor: proponer una obra que resulte útil a la nación francesa y a la humanidad en su conjunto:

[...] L'importance et la nature même de la matière nous ont fait penser que s'il étoit possible, sans altérer le texte, de rétablir,

par quelques simples transpositions de Chapitres ou de parties de Chapitres, l'ordre ainsi troublé, nous rendrons l'Ouvrage plus utile à notre nation, en lui donnant une forme plus analogue à celle qui nous est familière: nous en avons le droit parce qu'un Livre où l'on plaide si éloquemment la cause de l'Humanité, appartient désormais au Monde et à toutes les Nations [...] (Morellet en Beccaria, 1766: 8)¹.

En su extenso prefacio Morellet detalla, capítulo tras capítulo, todas las modificaciones efectuadas a nivel macro y microtextual: cambia el orden de los capítulos, los reduce de 47 a 42, sustituye párrafos enteros y añade un nuevo breve capítulo que aconseja al autor terminar. Pero, sobre todo, Morellet aclara que su método traductivo no se debe a cuestiones estilísticas, como en la tradición francesa de las *bellas infieles*, sino a una finalidad aplicativa: la revisión del sistema penal, tema ampliamente debatido en la Francia prerrevolucionaria.

2.1. EL TRATADO LLEGA A ESPAÑA

Con respecto a la recepción de *Dei delitti e delle pene* en España, solo recordaremos los hechos principales²: la primera traducción aparece diez años después de la primera edición italiana (1774); su autor, Juan Antonio de las Casas, a pesar del apoyo del fiscal del Consejo de Castilla, Pedro Rodríguez Campomares, encargado de redactar el primer *Código Penal* español, tuvo varias dificultades para conseguir el permiso de publicarla; y, por último, tan solo al cabo de tres años, en 1777 el Tribunal de la Santa Inquisición prohibió su circulación “por ser obra capciosa, dura, inductiva a una impunidad casi absoluta” (Calabrò, 1966: 107). De las Casas era consciente de la probable difícil acogida en la España del reinado de Carlos III y, por lo tanto, propuso una traducción prudente y muy ajustada a la forma del original; además, la dotó de unos peritextos defensivos (“Prólogo del traductor” y “Protesta del traductor”) en los que se subrayan las buenas intenciones del autor y la

¹ A partir de ahora e incluyendo esta cita, todos los subrayados son de los autores de este estudio.

² Para más detalles sobre las vicisitudes de la primera traducción española, véanse Delval (2004), Tomás y Valiente (1976) y Tonin (2006, 2011).

actitud sumisa del traductor hacia la autoridad eclesial. Todo ello, sin embargo, en vano. Tras su proscripción, la traducción de J.A. de las Casas se volvió a editar solo en 1820, esta vez sin mención del nombre del traductor en la portada.

3. RIVERA RETRADUCE EL *TRATADO* DE BECCARIA

En 1821, un año después de la reedición de esa primera traducción (anonimizada), se publica otro *Tratado de los delitos y de las penas*, “escrito en italiano por el Marqués de Beccaria, y traducido al castellano por Don Juan Rivera. Madrid: año 1821. Imprenta de D. Fermín Villalpando, Impresor de Cámara de S.M.”, como se lee en la portada. Esta retraducción podría definirse una *traducción activa*, según la definición de Pym (1998: 79-85), ya que entra en plena competición con la anterior, porque con ella comparte las coordenadas espacio-temporales. Su autor, sin embargo, goza de otras condiciones sociopolíticas con respecto a las de Juan Antonio de las Casas: en 1821, en pleno Trienio Liberal se restableció la Constitución de Cádiz de 1812 y, con ella, la libertad de imprenta. En una detallada “Advertencia del traductor”, Rivera nos informa de estas favorables circunstancias políticas, de la existencia de una antigua traducción impulsada en su tiempo por un fiscal ilustrado (Campomares), y de otra, la de 1820, cuya calidad él pretende superar (tal vez ignorando que se trata de la misma que acaba de mencionar, ya que su ejemplar a lo mejor es la edición anónima de De las Casas,). Además, citando implícitamente el prólogo de Morellet, nos anticipa su intención pedagógica: ser útil a la patria y, más en concreto, influir en el debate político tras el que se logrará redactar el primer *Código Penal*. Veámoslo en detalle en el fragmento a continuación:

El tratado de los delitos y de las penas escrito por el marqués de Beccaria, ha producido una revolución más o menos lenta, en las diferentes partes de la jurisprudencia criminal [...]. Nuestra nación fue quizás la que menos ventajas sacó de esta producción literaria [...] porque si bien se tradujo en aquel tiempo al español, promoviendo este trabajo un magistrado sabio y celoso, cuya memoria y escritos pasarán a la posteridad

más remota, no tardaron en reunirse las potestades para apagar esta luz [...]. La libertad de imprenta, de que felizmente gozamos [...] nos restituyó esta obra que en corto volumen contiene las verdades más útiles acerca de la legislación penal. Luego que se instaló el gobierno representativo, se anunció una traducción del Beccaria, que me ha parecido podía mejorarse infinito, y he emprendido este trabajo en obsequio del buen nombre del autor y con el designio de ser útil a la patria [...]. Por lo demás las circunstancias en que se anuncia esta obra traducida de nuevo, no pueden ser más interesantes, pues debiendo discutirse y aprobarse en las próximas Cortes extraordinarias el código criminal, con los demás que forman un sistema completo de legislación, pudiera suceder que los excelentes principios del autor del *Tratado de los delitos y de las penas*, presentados fielmente y sin la confusión y desorden que se nota en la citada traducción de 1820, diesen alguna luz para tan vasta y útil empresa (Rivera en Beccaria, 1821: III-VI).

Aunque en el presente trabajo no podemos entrar en el análisis textual de la traducción, cabe añadir otro elemento fundamental: Rivera conocía la traducción de Morellet y su método manipulativo. De hecho, uno de los peritextos presentes en la edición del *Tratado* de 1821 es precisamente “el *comentario* que escribió el traductor francés acerca de los capítulos más esenciales de la obra” (Rivera en Beccaria, 1821: V), como Rivera anticipa en la “Advertencia” de la que acabamos de ver algunos fragmentos. Si bien en 1773 se había editado otra traducción francesa de la mano de Chaillou de Lisy, quien critica las intervenciones de la traducción de Morellet y se demuestra, en cambio, más respetuoso con el texto original de Beccaria, es, sin duda, la de Morellet la que marca la formación y personalidad traductora de Rivera. Hasta tal punto que Rivera decide homenajearlo añadiendo a su traducción del *Tratado* el “*Commentaire sur le libre Des délits et des peines*” de Morellet, traducido del francés al castellano. Dar visibilidad a un traductor que provocó reacciones tan dispares entre sus contemporáneos (Diderot, por ejemplo, le tacha de asesino, mientras que D’Alembert estaba plenamente a favor de sus transformaciones) demuestra una participación en el debate que la obra desencadenó en Europa y, sobre todo, una clara intención imitativa.

4. RIVERA, REITERANDO SU PAPEL DE RETRADUCTOR CON FINES ESPECÍFICOS

Ulteriores noticias sobre la actividad editorial de Juan Rivera se pueden encontrar, por ejemplo, en las últimas páginas de su *Tratado* donde el impresor Fermín Villalpando, en un anexo titulado “Esta obra y las siguientes se venden en Madrid en la librería de Sojo”, le recomienda al lector otros libros de su catálogo, entre ellos, el *Tratado de economía política*, obra “[e]scrita en francés por D. Juan Bautista Say, y traducida nuevamente al castellano por D. Juan Sánchez Ribera, maestro de lengua francesa en los establecimientos militares de Alcalá” (Beccaria, 1821: 287) y la *Gramática francesa* de Lhomond, “[...] acomodada al uso de los españoles, enriquecida con un tratado completo de pronunciación, y con otras adiciones útiles, por D. Juan Sánchez Ribera, maestro de lengua francesa [...]” (Beccaria, 1821: 288).

Además, el editor anticipa que “[s]e está imprimiendo en Madrid una nueva edición de la *Ciencia de la legislación* del caballero Filangieri” (Beccaria, 1821: 288) del que, sin embargo, no se menciona al traductor. La edición que se nombra en este apartado final es, sin duda, la que realiza Rivera, aunque en la portada de la edición mencionada hallamos Juan Ribera, con “b”: “*Ciencia de la legislación*. Obra escrita en italiano por el caballero Cayetano Filangieri. Nuevamente traducida por Don Juan Ribera. Madrid: año 1821. Imprenta de D. Fermín Villalpando, Impresor de Cámara de S. M.”.

Nos encontramos, pues, ante un mismo traductor que, sin embargo, se firma de tres formas diferentes y traduce tanto del italiano como del francés: Juan Rivera (en Beccaria), Juan Ribera (en Filangieri) y Juan Sánchez Ribera (en Say). Nos confirma este detalle el estudio que Sánchez Espinosa dedica a la actividad profesional del impresor madrileño Fermín Villalpando (entre 1794 y 1830): “[e]n 1821 las prensas de Villalpando imprimen el *Tratado de los delitos y de las penas* de Beccaria, la *Ciencia de la legislación* de Caetano Filangieri y el *Tratado de economía política* de Say, todas ellas traducidas por Juan Sánchez Rivera” (2005: 381-382).

Cabe destacar la intensa actividad traductora de Rivera, ya que tan solo en un año, 1821, se editan – excluyendo la *Gramática* – tres obras de calibre para la modernización de la sociedad española:

[e]ntre los traductores-editores que dieron a la luz sus versiones en la imprenta de Villalpando cabe mencionar entre los más activos [...] a Juan Sánchez Rivera y Ramón de Salas, que durante el Trienio publicaron relevantes obras de Filangieri, Say, Bentham y Destutt de Tracy, contribuyendo a poner al día a sus compatriotas por lo que respecta a las ciencias sociales [...] (Sánchez Espinosa, 2005: 395).

Aunque es posible que Rivera llevase años dedicándose a esas traducciones, nos parece interesante subrayar el hecho de que las tres se editaron casi en contemporánea y que, además, se trataba, en los tres casos, de retraducciones. Ya hemos visto que el *Tratado* de Beccaria se tradujo en España por primera vez en 1774, su circulación se prohibió en 1777 y, luego, se volvió a editar en 1820. Con *Ciencias de la legislación* de Filangieri ocurre casi lo mismo: la primera traducción de Jaime Rubio se publicó en 1787, se prohibió en 1790 y se volvió a editar en 1813 (tras la promulgación de la Constitución de Cádiz) y en 1822 (durante el Trienio Liberal), circulando paralelamente con la de Rivera. Por último, también la traducción de Say es una retraducción, como indica la portada que acabamos de mencionar.

4.1. LOS DESTINATARIOS DE LAS TRADUCCIONES DE RIVERA

La lectura de los peritextos con los que Rivera introduce su labor nos aclara la razón de la urgencia y simultaneidad de sus traducciones. El siguiente fragmento de la carta abierta dirigida al Congreso Nacional, junto con el “Prólogo del traductor” – donde Rivera critica detalladamente la traducción anterior –, forma parte de los preliminares del texto de Filangieri traducido al castellano:

Al Congreso Nacional de las Españas.

Señor:

La obra más perfecta que se ha publicado en materia de legislación, y por consiguiente la más a propósito para

establecer y asegurar la felicidad de los pueblos, me ha parecido muy digna de ser ofrecida a los representantes de la nación española, a los fundadores y conservadores de la libertad política y civil de esta nación [...].

En tiempos de ignorancia y de calamidad se prohibió a los Españoles la lectura de esta obra. En los tiempos felices de la restauración de España, y bajo los auspicios de un cuerpo legislativo ilustrado, y de un gobierno decidido a proteger todos los conocimientos útiles, los escritos de Filangieri serán la ocupación libre y predilecta de cuantos Españoles deseen contribuir eficazmente con sus luces al bien de la patria.

La sabiduría del Congreso ha extirpado ya la mayor parte de los abusos que se oponían a la prosperidad pública; y trabajará constantemente la actual legislatura para completar la grande obra que la nación ha confiado a su instrucción y a su patriotismo [...].

Madrid, 12 de Marzo de 1821 (Ribera en Filangieri, 1821: V).

Tanto en el prólogo a Beccaria (cfr.§3), como en esta carta que acabamos de leer, Rivera se dirige, en general, a los legisladores ilustrados que han “extirpado la mayor parte de los abusos”, aunque les quede mucho trabajo “para completar la gran obra” (*ibid.*). ¿Qué queda por hacer, entonces? Debe “discutirse y aprobarse en las próximas Cortes extraordinarias el código criminal [para el que] los excelentes principios del autor del *Tratado de los delitos y de las penas*, [pueden dar] alguna luz para tan vasta y útil empresa” (Ribera en Beccaria, 1821: VI). ¿A quién se dirige en concreto Rivera? Supuestamente a la Comisión encargada de redactar el primer Código Penal español, que fue nombrada el 26 de agosto de 1821 y que se reúne entre noviembre de 1821 y febrero de 1822. Y, de hecho, entre las fuentes doctrinales que inspiraron a los legisladores, sabemos que se hallan los escritos de Bentham, Montesquieu, Beccaria y Filangieri (Antón Oneca, 1965).

4.2. APUNTES SOBRE LA IDENTIDAD DE RIVERA

Usando el último fragmento peritextual que proponemos, podemos intentar formular otra hipótesis sobre el perfil biográfico de Rivera y su papel social. Su profundo conocimiento de la

lengua y cultura francesa, los ideales ilustrados que comparte con los grandes enciclopedistas y pensadores franceses, su entusiasmo hacia el nuevo gobierno liberal, nos inducen a pensar que su efímera y, a la vez, conspicua visibilidad en el contexto editorial español, concentrada en 1821, se realiza al cabo de un forzoso periodo de exilio. Sabemos que, tras la ocupación francesa (1808-1814), en la que muchos intelectuales españoles habían jurado fidelidad al rey José I Bonaparte, con la restauración de Fernando VII muchos de estos se exiliaron, sobre todo a Francia.

Hallamos una referencia a este acontecimiento en el siguiente texto de Rivera:

Al Congreso nacional de las Españas.

Señor:

El Profesor Juan Bautista Say dedicó su obra al Autócrata de todas las Rusias, para mostrarle su gratitud porque había cooperado, eficazmente a la feliz restauración de la Francia.

Yo, presento la traducción de esta misma obra al AUGUSTO CONGRESO DE LAS ESPAÑAS, como un testimonio de mi agradecimiento, particular por la sabia y generosa resolución, con que se ha servido echar un velo sobre los tristes acontecimientos que obligaron a millares de familias españolas a buscar un asilo en la patria de Say.

El CONGRESO ha identificado los intereses de estas familias con los de la nación; y la presente legislatura será el objeto de las bendiciones de todas ellas, y de su más remota posteridad.

Alcalá de Henares 25 de Setiembre de 1820 (Rivera in Say, 1821: s.p.).

En este texto, dirigido al Congreso, el traductor aprovecha la presentación de la obra de Jean-Baptiste Say para mostrar su *particular* gratitud por la amnistía concedida a los *millares de familias* de exiliados, tal vez por pertenecer a una de ellas. Su relación con Francia se manifiesta nada más acabar el Trienio Liberal, con la reimpresión de su traducción de Filangieri de 1823, editada precisamente en Burdeos por la Imprenta de Don Pedro Beaume. Burdeos representaba, en aquella época, el primer punto de acogida para los que huían de España; sabemos que allí, muchos editores, aprovechando los cambios políticos de España, desarrollaron una intensa actividad publicando obras censuradas y colaborando con traductores o intelectuales exiliados.

5. CONCLUSIONES

Esta figura de *traductor-editor*, uno de los más activos en la imprenta de Villalpando (Sánchez Espinosa, 2005: 395), parece reflejar el perfil, particularmente prolífico en el siglo XIX, del *traductor-autor*. Es decir, un traductor que no se limitaba a copiar el texto original en la lengua de destino, sino que era capaz de recrearlo para demostrar su habilidad. Esto fue posible gracias a una serie de factores que regulaban la manipulación de la traducción ya desde el siglo XVIII: entre ellos, la necesidad de inspirarse en obras extranjeras para producir obras de “gusto nacional” (Crespo, 2007: 56) o, en nuestro caso, podríamos añadir – a raíz de lo que Rivera aprendió de Morellet – de utilidad nacional.

Sus retraducciones necesitaban diferenciarse de las primeras versiones con las que competían y compartían el contexto de recepción, por eso, su valor añadido estriba precisamente en la función social, el intento aplicativo y la visión pedagógica que Rivera asocia al proceso traductor. En resumidas cuentas, él encaja plenamente en el perfil del traductor-difusor de ideas, de esas ideas ilustradas que entraron en la sociedad española para renovarla y guiarla hacia el progreso, pasando precisamente por la puerta de la traducción (García Garrosa y Lafarga, 2009). De hecho, se dirige directamente a sus lectores más operativos, los legisladores, para que se inspiren en las obras que propone. Se trata, pues, de un traductor socialmente activo: por una parte, sufre las condiciones políticas de su país y su época, por otra, intenta emplear la traducción como vehículo de ideales, para dejar una huella, ilustrada, en el progreso de la humanidad entera.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Antón Oneca, J. (1965). Historia del Código Penal de 1822. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, XVIII, 263-278.
- Beccaria, C. (1766). *Traité des délits et des peines*. A. Morellet (trad.). Filadelfia. Recuperado de <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k722682> [Fecha de consulta: 10/12/2017].

- Beccaria, C. (1774). *Tratado de los delitos y de las penas*. J. A. de las Casas (trad.). Madrid: D. Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S.M.
- Beccaria, C. (1821). *Tratado de los delitos y de las penas*. J. Rivera (trad.). Madrid: Imprenta de D. Fermín de Villalpando, Impresor de Cámara de S.M.
- Calabrò, G. (1966). Beccaria e la Spagna. *Atti del convegno internazionale su Cesare Beccaria* (pp. 101-120). Turín: Accademia delle Scienze.
- Crespo, J. (2007). Políticas de traducción en la España del siglo XIX. En J. J. Zaro (ed.), *Traductores y traducciones de literatura y ensayo (1835-1919)* (pp. 45-72). Granada: Editorial Comares.
- Delisle, J. y Woodsworth J. (eds.). (2012). *Translators through History*. Ámsterdam: John Benjamins Publishing.
- Delval, J. A. (2004). Beccaria en España. En C. Beccaria, *De los delitos y de las penas* (pp. 177-203). Madrid: Alianza Editorial.
- Filangieri, G. (1821). *Ciencia de la legislación*. J. Ribera (trad.). Madrid: Imprenta de D. Fermín Villalpando, Impresor de Cámara de S.M. Recuperado de <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000010947&page=1> [Fecha de consulta: 15/11/2017].
- Firpo, L. (ed.). (1984). *Edizione nazionale delle opere di Cesare Beccaria*. Milán: Mediobanca.
- García Garrosa, M. J. y Lafarga, F. (2009). La historia de la traducción en España en el siglo XVIII. En J. A. Sabio Pinilla (ed.), *La traducción en la época ilustrada* (pp. 40-43). Granada: Comares.
- Lafarga, F. y Pegenaute, L. (eds.). (2009). *Diccionario histórico de la traducción en España*. Madrid: Gredos.
- Lafarga, F. y Pegenaute, L. (eds.). (2016). *Autores traductores en la España del siglo 19*. Kassel: Reichenberger.
- Pym, A. (1998). *Method in Translation History*. Manchester: St. Jerome.
- Proyecto Boscán. Catálogo Histórico Crítico de las Traducciones de la Literatura Italiana al castellano y catalán*. Recuperado de <http://www.ub.edu/boscan/index2.htm> [Fecha de consulta: 10/05/2018].
- Ruiz Casanova, J. F. (2000). *Aproximación a una historia de la traducción en España*. Madrid: Cátedra.

- Sabio Pinilla, J. A. (ed.). (2009). *La traducción en la época ilustrada*. Granada: Comares.
- Sánchez Espinosa, G. (2005). Un impresor ante la crisis de las luces: Fermín Villalpando (1794-1830). *Revista de Literatura*, 67 (134), 373-409.
- Santato, G. (1996). La questione attributiva del *Dei delitti e delle pene*. *Lettere Italiane*, 48 (3), 360-398.
- Say, J. B. (1821). *Tratado de economía política*. Madrid: Imprenta de D. Fermín Villalpando, Impresor de Cámara de S.M.
- Tomás y Valiente, F. (1976). Introducción. En C. Beccaria, *De los delitos y de las penas* (pp. 9-58). Madrid: Aguilar.
- Tonin, R. (2006). Voces co-autoriales en *Dei delitti e delle pene* de Cesare Beccaria: notas introductorias al estudio de las traducciones españolas. En M. B. Arbulu Barturen y S. Bagno (eds.), *La recepción de Maquiavelo y Beccaria en ámbito iberoamericano* (pp. 153-182). Padua: Unipress.
- Tonin, R. (2011). *El tratado Dei delitti e delle pene de Cesare Beccaria y sus dos primeras traducciones al castellano*. Padua: Unipress.
- Vega, M. y Pulido, M. (2013). The History of Translation and of the Theory of Translation in the Context of Translation Studies. *MonTI*, 5, 39-70.
- Venturi, F. (1969). *Settecento riformatore: da Muratori a Beccaria*. Turín: Einaudi.
- Zaro, J. J. (2007). En torno al concepto de retraducción. En J. J. Zaro y F. Ruiz Noguera (eds.), *Retraducir, una nueva Mirada* (pp. 21-34). Málaga: Miguel Gómez Ediciones.